



## GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Francisco Javier Llamazares González, concejal portavoz del grupo municipal socialista en el Ayuntamiento de Mula, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y al amparo de lo establecido en el Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y votación en el próximo pleno la siguiente **MOCIÓN sobre SOLICITUD A LA CARM DE MEDIDAS QUE GARANTICEN EL DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA DE LOS MURCIANOS Y MURCIANAS.**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española, en su artículo 47, establece que “Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación [...]”. Además, el Derecho Internacional reconoce el derecho a la vivienda como inseparable del concepto de “dignidad humana”.

La realidad social de la vivienda en la Región de Murcia es muy compleja y se ha constituido como uno de los principales retos a los que tiene que hacer frente la Administración Pública durante el presente más inmediato.

Diversas iniciativas se han llevado a cabo desde el Gobierno de España: planes de rehabilitación de vivienda, ayudas al alquiler, ayudas a la compra de vivienda, cesión de suelo público para la construcción de vivienda pública o ayudas para hacer reformas en eficiencia energética. Además, también financia otras iniciativas que “gestiona” el Gobierno de la Región de Murcia como el Bono al Alquiler Joven, las Ayudas al Alquiler para Jóvenes, las Ayudas al Alquiler para la población vulnerable, la Ayuda a la compra de viviendas protegidas con hasta 10.800 euros o las ayudas de compra de vivienda en municipios de menos de 10.000 habitantes.

A pesar de todas las medidas que hemos mencionado y que son una declaración de intenciones de la gestión del Gobierno de España en materia de vivienda, no podemos olvidarnos de la más importante, la aprobación de la primera ley de vivienda de la historia de la democracia. La Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, que tiene como objetivo fundamental poner el suelo público y los recursos públicos al servicio del interés general de acceder a una vivienda digna y, además, viene



701471c179291100c4707e82310a17090

a regular y a acompañar los fallos en el mercado de la vivienda de todas las comunidades autónomas. Tanto es así que bajo los artículos de los Estatutos de Autonomía de cada territorio y, en la Región de Murcia, bajo el amparo del punto 1.2 del Artículo 10, dice que corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia la competencia exclusiva en las siguientes materias: Ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda (que no incluye la legislación civil).

Bajo tal precepto, son varios los territorios que tienen leyes de vivienda propias, como la Comunidad Valenciana, Cataluña, País Vasco o Andalucía. Permitiéndoles no solo una legislación propia en las competencias que le son exclusivas, sino también, seguridad jurídica para el desarrollo de un derecho subjetivo recogido en la Constitución Española y condición básica para el desarrollo de una vida digna.

En este sentido, nos encontramos dentro de lo que se ha convertido en una tradición del Gobierno de la Región de Murcia, cuando algo viene del Gobierno de España es malo o está mal. Da igual lo que sea, como sea o beneficie más o menos a la Región de Murcia. De este modo, la ley de vivienda no iba a ser menos y se ha constituido como un objetivo a batir por López Miras y el Gobierno de la Región de Murcia.

Desde 1980 hasta 2020, en España se han edificado más de 2,4 millones de viviendas con alguna modalidad de protección. Como resultado, el 35% de las viviendas principales de nuestro país ha sido construido a partir del sistema de las viviendas de protección oficial. Sin embargo, este parque de viviendas ha ido pasando a manos privadas. Actualmente, la cantidad de vivienda social de la que deberíamos disponer para situarnos en la media europea, es del 9% de vivienda pública, se calcula en 1,5 millones de hogares mientras que el parque de vivienda social (vivienda en alquiler de titularidad pública) está situado en el entorno de las 290.000 viviendas, es decir, un 1,5% del parque de viviendas. De éstas, unas 180.000 son de titularidad de las comunidades autónomas y entidades dependientes, y otras 110.000 viviendas son de titularidad de los ayuntamientos y entidades dependientes. Este parque de 290.000 viviendas sociales ofrece cobertura a un 1,6% de los 18,6 millones de hogares que habitan en España, lo que resulta totalmente insuficiente. Por eso, en estos momentos de necesidad de vivienda de protección pública, las comunidades autónomas deben ser más ambiciosas y apostar por la protección permanente para las viviendas de protección pública, tanto en suelo público como en privado.

A través el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, que regula el Bono al Alquiler Joven se puso en marcha la medida que más afectaba a la población joven. Una ayuda de 250 euros mensuales destinada al pago de la renta arrendaticia para jóvenes de entre 18 y 35 años (ambos incluidos), bajo una serie de condiciones como disponer de una renta igual o inferior a 3 veces el IPREM, entre otras.

Atendiendo a los criterios de reparto, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha recibido para la dotación de dicha ayuda 17,6 millones de euros, esto es, el 4,40% del total de presupuesto repartido, colocando a nuestra Región como la octava en recepción de esta dotación.

Varias voces autorizadas de asociaciones del tercer sector y de los servicios sociales de la Región de Murcia, nos han trasladado en reiteradas ocasiones que no se están realizando los informes de vulnerabilidad a los que obliga la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda que en el Artículo 12. Del Capítulo I señala: «3. La acción del Estado en esta materia, en el ámbito de sus competencias, deberá priorizar la atención y la aplicación de los programas de ayuda a aquellas personas,



701471c79291100c4707e82310a17090

familias y unidades de convivencia que se encuentren en las situaciones de mayor vulnerabilidad social y económica identificadas por los servicios sociales, y en emergencia habitacional por estar afectados por procedimientos de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual, debiéndose promover su adecuado realojo y el acceso a una vivienda digna y adecuada, atendiendo a sus condiciones de vulnerabilidad social y económica, así como a sus circunstancias personales y familiares, reforzando para ello los mecanismos de cooperación con las administraciones territoriales competentes».

Sin estos informes, las familias con mayor riesgo de vulnerabilidad no tienen acceso a los alquileres sociales a los que obliga la ley. Y, por lo tanto, se incumple dicha norma y el acceso a una vivienda digna a aquellos que tienen menos recursos desaparece. Situación que entra dentro de la guerra abierta por el Gobierno de la Región de Murcia a la Ley de Vivienda Estatal perjudicando, no solo a aquellos posibles beneficiarios por su situación de vulnerabilidad, sino a toda la ciudadanía de la Región.

Diversos estudios sobre la vivienda en la Región de Murcia, también el encargado por la Consejería de Fomento (Estudio sobre la demanda de vivienda en la Región de Murcia) durante la pasada legislatura al CEMOP, resaltan siempre lo mismo: “Hay un problema con el alquiler en la Región de Murcia por la falta de suelo y vivienda, no hay vivienda pública y la principal y única alternativa para aquellas personas con vulnerabilidad económica y social, es el alquiler”.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1. El Pleno del Ayuntamiento de Mula instar al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a:
  - a) Que disponga de los recursos humanos necesarios y establezca un protocolo de actuación para la elaboración de los informes de vulnerabilidad que se estable la Ley de Vivienda.
  - b) Que resuelva de inmediato los expedientes acumulados de solicitantes del Bono al Alquiler Joven y que se ponga al corriente con el pago de todos los expedientes resueltos de manera positiva.
  - c) Que cree un fondo propio específico que complemente la financiación del Bono al Alquiler Joven para aquellos jóvenes que queden excluidos del mismo.
  - d) Que regule, en norma con rango de Ley, la calificación permanente de las viviendas protegidas que se construyan sobre suelo de reserva privado y público para vivienda sujeta a algún régimen de protección pública, de acuerdo con los porcentajes establecidos en la legislación estatal.
  - e) Que asegure que no se podrán enajenar los bienes patrimoniales integrantes de los parques públicos de vivienda, a no ser que sea a otras Administraciones públicas, sus entes instrumentales o a personas jurídicas sin ánimo de lucro, dedicadas a la gestión de vivienda con fines sociales, y mediante la obligación por parte del nuevo o nuevos titulares, de atenerse



701471c79291100c4707e82310a17090

a las condiciones, plazos y rentas máximas establecidos, subrogándose en sus derechos y obligaciones.

- f) Que garantice la contribución financiera de la Comunidad Autónoma mediante partidas presupuestarias de inversión en políticas públicas de vivienda, al menos en una cuantía similar a las destinadas en esta Comunidad Autónoma por parte del Estado.
- g) Que incremente urgente y progresivamente el parque de vivienda social y asequible, estableciendo objetivos a conseguir en unos plazos determinados, tal y como exige la ley estatal por el derecho a la vivienda.



Francisco Javier Llamazares González  
Portavoz del grupo municipal socialista

A/A SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MULA

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30029>